

**C. Hagggen de Sorento
Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **00154619**, el día **28 de enero del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“CUENTA CON NORMAS DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS? EN CASO DE SER RESPUESTA POSITIVA, FAVOR DE PROPORCIONAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE A LAS MENCIONADAS NORMAS Y PROPORCIONAR TAMBIEN LOS FORMATOS QUE MANEJEN PARA LA AUTOEVALUACIÓN/EVALUACIÓN, MATRIZ DE RIESGOS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE CONTROL. CUENTA CON CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA? EN CASO DE CONTAR CON CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, CUÁLES SON LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y DE DENUNCIA DEL DOCUMENTO? FAVOR DE PROPORCIONAR EL DOCUMENTO EN CASO DE RESPUESTA POSITIVA. CUENTAN CON REGLAS DE CONDUCTA? EN CASO DE RESPUESTA POSITIVA, FAVOR DE PROPORCIONAR EL DOCUMENTO. CUENTAN CON COMITÉS INSTALADOS PARA PROMOCIONAR LOS CÓDIGOS DE ETIICAS, REGLAS DE CONDUCTA O LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS? EN CASO DE RESPUESTA POSITIVA, FAVOR DE PROPORCIONAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXISTENCIA DE ÉSTOS (ACTAS DE SESIONES, ACTA DE TOMA DE PROTESTA, OFICIOS, NOMBRAMIENTOS ETC.)”.*

Se remite copia simple del siguiente **Oficio número DGSJ.099/2019**, suscrito por el **Mtr. Alejandro Santiago Rivera, Director General de Servicios Jurídicos**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

DGSJ. 099/2019

Asunto: Se atiende oficio

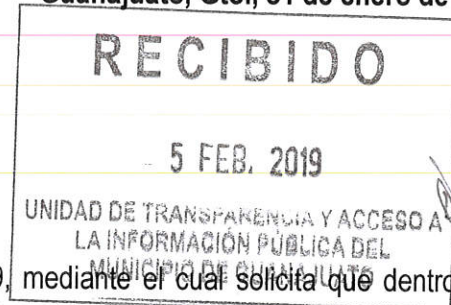
Guanajuato, Gto., 31 de enero de 2019

Licenciado

Víctor Cristóbal Enrique Colunga

Titula de la Unidad de Acceso a la Información

Presente.



En relación a sus oficios U.A.I.P.0228 y 231/2019, mediante el cual solicita que dentro del término de dos días se le informe sobre la solicitud que presenta a "Haggen de Sorento", con registros 00154619 y 00154919, al respecto le informo:

1.- En cuanto a las *normas de control interno y administración de riesgos*; de las peticiones de cuenta no se desprende a que tipo de control interno y riesgos se refiere, por lo que ante la falta de datos específicos, no es posible ubicar la información requerida.

2.- En cuanto a la solicitud "cuenta con código de ética y conducta"; se informa, que no existe alguna norma referida en tales términos; sin embargo, el actuar de los servidores públicos se rige por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 20 de junio de 2017; en caso de los elementos de seguridad su conducta se rige por el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, este reglamento fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 7 de julio de 2019.

3.- En cuanto a los "mecanismos de seguimiento y denuncia"; se le informa:

En cuanto a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, cualquier persona puede denunciar hechos que considere como faltas administrativas ante los órganos de control, en este caso la contraloría municipal, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, y 91 de dicho ordenamiento.

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

(...)

IX. Denunciante: La persona física o moral, o el Servidor Público que acude ante las Autoridades investigadoras a que se refiere la presente Ley, con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con Faltas administrativas, en términos de los artículos 91 y 93 de esta Ley;

Artículo 91. La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos.

Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.

En cuanto a los elementos de seguridad pública, cualquier persona podrá formular queja; según refiere el artículo 26, fracción I, del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana:

Artículo 26.- El procedimiento se sustanciará de la siguiente manera:

I. Cualquier persona, podrá formular queja por la actuación de los elementos de la Dirección, ante la Secretaría Técnica, de manera verbal o por escrito;

4.- En cuanto a los "comités instalados para promocionar los códigos de etiocas (sic), reglas de conducta... "; se le informa que en virtud de que La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, ni el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, contemplan la figura de tales comités, estos no se encuentran conformados.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente,


Maestro Alejandro Santiago Rivera
Director General de Servicios Jurídicos

Cop:
Archivo/Minutario
M/AGI/M/CATC
DGSJ.-382,383

